

CONVENIO DE COLABORACION

Entre:

CADRA – CENTRO DE ADMINISTRACION DE DERECHOS REPROGRAFICOS, ASOCIACION CIVIL- en lo sucesivo denominada “CADRA”

y: el **CENTRO PEN ARGENTINA, ASOCIACIÓN CIVIL,** en lo sucesivo denominada “CENTRO PEN”

DECLARACIONES

I. DE CADRA:

- A) Que **CADRA**, como sociedad de gestión colectiva de los derechos de reproducción reconocidas en la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual y en los tratados internacionales en la materia ratificados por Argentina, en especial, el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (Acta de París de 1971), representa y protege autores y editores, en el sector del libro y publicaciones periódicas, en el ejercicio de sus derechos en materia de reproducción reprográfica y uso de las obras escritas en redes digitales y multimedia.
- B) Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en la Avenida Belgrano 1735 “1° A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- C) Que en este acto se encuentra representado por su Presidente, Dr. FEDERICO G. POLAK.

II. DEL PEN

- A) Que el **CENTRO PEN**, tiene entre sus objetivos el promover y proteger la libertad de expresión por todos los medios legales, así como los derechos de propiedad intelectual en los que se basa el estímulo a la creación, a publicar y difundir las obras creativas, y defender la propiedad intelectual frente a cualquier acto que atente contra los derechos de los autores.
- B) Que según su Estatuto, el **CENTRO PEN** tiene por objeto tutelar los derechos de las escritoras y de los escritores de la República Argentina.
- C) Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en la calle Uruguay 1371 piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- D) Que en este acto se encuentra representada por su Presidenta, LUISA VALENZUELA.

III. DE LAS PARTES:

- A) Que la lucha contra la piratería y reprografía ilegal de obras protegidas por la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual es un objetivo común de ambas

instituciones a fin de proteger el esfuerzo de los autores y editores de obras literarias.

- B) Que el normal desarrollo de la actividad editorial es clave para la industria cultural y el progreso de una sociedad; en consecuencia las partes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.OBJETO, NO EXCLUSIVIDAD. El presente tiene como finalidad establecer lazos de mutua colaboración, acordando el interés de las partes en la protección eficaz de los derechos de Autores. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente, será resuelto de común acuerdo por las partes.

SEGUNDA. COMPROMISOS. COLABORACION. Ambas partes acuerdan colaborar y trabajar en forma conjunta en los temas relacionados a la libertad de expresión, así como la tutela del derecho de autor, protegiendo y fomentando el desarrollo de la industria cultural del país, así como el acervo nacional.

TERCERA. ACCIONES DE COMUNICACIÓN. Ambas partes se comprometen a establecer una política de comunicación común y efectuar acciones de concientización, que tengan como fin difundir la importancia de la libertad de expresión, y el respeto del derecho de Autor como factor de desarrollo cultural.

CUARTO. OTRAS ACCIONES EN COMÚN. Dentro del marco del objeto del presente CONVENIO, de pactarse otras actividades a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de PROTOCOLOS ADICIONALES, firmados entre las partes

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, Y ATENTOS AL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA PARTE, A LOS 26 DEL MES DE JULIO DE 2017.

